

5. Control de calidad del algodón como materia prima.
6. Cálculos gráficos en hilatura.
7. Telares automáticos para tejidos con trama de varios colores.
8. Telas a dos caras y dobles telas.
9. Hilado que debe emplearse en los telares de punto en función de la galga.
10. Representación gráfica de los generos de punto por trama.
11. Fabricación de tejidos de interlock.
12. Colorantes reactivos para fibras celulósicas.
13. Fenómenos de superficie y sus aplicaciones textiles.
14. Teoría de la tintura.
15. Espectrofotometría y aplicaciones en tintorería.
16. Tintura del acetato de celulosa con colorantes dispersos.
17. Tintura por el proceso «Thermosol».
18. Fijado de tejidos de lana con etanolamina.
19. Proceso de mateado en el acabado de tejidos de fibras celulósicas artificiales.
20. Estampación por corrosión.

*Especialidad química*

1. Equilibrio iónico y acción reguladora del pH.
2. Entropía y energía libre.
3. Sistemas coloidales.
4. Tautomería y mesomería.
5. Macromoléculas de síntesis.
6. Reacciones de condensación.—Polimerización.
7. Copulación de compuestos diazoicos.
8. Síntesis de carburantes.
9. Producción del alto vacío y aplicaciones químico-técnicas.
10. Destilación y rectificación.
11. Conductividad y emigración de iones.
12. Ferroaleaciones.
13. Protección de superficies metálicas.
14. Industria del cloro.
15. Industrias cerámicas.
16. Industrias de pasta química y papel.
17. Volumetrías redox.
18. Colorimetría y espectrofotometría.
19. Análisis de azúcares.
20. Análisis de acero.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 29 de enero de 1962 sobre salario inicial base en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros.*

Ilustrísimo señor:

El proceso normativo de simplificación del salario exige, entre otras medidas, que ciertos conceptos retributivos, calificados adecuadamente de extraordinarios, puesto que son regulares en su cuantía y en su vencimiento, respondan a su finalidad, siendo para ello sustituidos por un aumento en el núcleo central salarial. Tal ocurre con determinada paga reglamentaria en las Empresas de Seguros, por lo que resulta oportuno efectuar respecto a ella la expresada sustitución.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda derogado el párrafo segundo del artículo 33 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros, tal como quedó redactado por la Orden de 4 de junio de 1959, y en sustitución de la paga en él establecida el salario inicial base de las tablas correspondientes se incrementa en un 8,50 por 100 (ocho cincuenta por ciento) a los consiguientes fines laborales y de previsión social.

Artículo 2.º La presente Orden surtirá efectos desde el día primero de febrero del año en curso.

Disposición transitoria.—La parte proporcional devengada correspondiente al tiempo anterior a la entrada en vigor de esta Orden, calculada de acuerdo con el sistema que se deroga, será satisfecha durante el mes de febrero próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se señala el orden escalafonal que corresponde al personal de la Agrupación Temporal Militar destinado en la Resolución del Concurso número 36.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 151),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se señala el orden escalafonal que corresponde en los Organismos que se indican al personal destinado en la Resolución del Concurso número 36:

*Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Auxiliares telegrafistas*

- D. Antonio Amaya Moreno, Estación Telegráfica de Mataró.
- D. Antonio Oñate Martínez, Estación Telegráfica de Felantx.
- D. Antonio Ramis Roselló, Estación Telegráfica de Inca.
- D. Antonio Martínez Benavente, Estación Telegráfica de Durango.

*Ministerio de Hacienda.—Auxiliares de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública*

- D. Moisés Gallardo Izquierdo, Tarragona.
- D. Juan Cano Sánchez, Ciudad Real.
- D. Francisco Muñoz Falante, Ciudad Real.
- D. Juan Cebrián Carbonero, Segovia.
- D. Isaac Sainz Pérez, Bilbao.
- D. Claudio de Andrés Dimas, Segovia.
- D. Higinio María Gómez, Toledo.
- D. Francisco Serrano Pérez, Guadalajara.
- D. Nazario García Palomar, Soria.
- D. Prisciliano Conde López, Bilbao.
- D. Dionisio Robador Pelarda, Bilbao.
- D. Teodoro Cameno Alonso, Toledo.
- D. Francisco Molinero de las Mercedes, Soria.
- D. Melquiádes Sánchez Carpio, Toledo.
- D. Cesario Molinero Ortega, Toledo.
- D. Pablo Adame Núñez, Ciudad Real.
- D. Vicente Orden Nieto, Soria.
- D. José Cañardo Ayala, Huesca.
- D. Antonio Cortés Borrell, Toledo.
- D. Joaquín Zurbano Martínez, Bilbao.
- D. José Córdoba Galiano, Guadalajara.
- D. Sebastián Cayuela Solano, San Sebastián.